



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 05846-2008-PA/TC  
LIMA  
JACINTO HIPÓLITO ABAD BRICEÑO

### RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 17 de diciembre de 2008

#### VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto contra la resolución expedida por la Corte Superior de Justicia de Lima, que declaró fundada la demanda de amparo; y,

#### ATENDIENDO A

1. Que la parte emplazada interpone Recurso de Agravio Constitucional cuestionando la sentencia de vista en cuanto ordena el pago de intereses y devengados a favor de la parte demandante.
2. Que este Colegiado en la STC 5430-2006-PA, publicada en el diario oficial *El Peruano* el 4 de noviembre de 2008, ha precisado, que cuando en un proceso de amparo se solicite el reconocimiento de pensión de jubilación, invalidez, sobrevivientes o se acremente la afectación del derecho al mínimo vital o la necesidad de tutela urgente, el juez constitucional debe ordenar el pago de los devengados, reintegros más los intereses conforme al artículo 1246° del Código Civil, si es que se hubiese solicitado; y de no haberse demandado, de oficio, en aplicación del principio *iura novit curia*, debe ordenar el pago de dichos conceptos.
3. Que de acuerdo con el fundamento 14 de la sentencia precitada, los criterios adoptados constituyen precedente vinculante, de aplicación inmediata y obligatoria a todos los procesos de amparo que se encuentren en trámite, salvo que se encuentren en etapa de ejecución.
4. Que en el presente caso, la sentencia de vista ha ordenado el pago de intereses y devengados; vale decir, en concordancia con las reglas procesales establecidas en el precedente vinculante antes señalado; motivo por el cual el recurso de agravio constitucional debe rechazarse.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 05846-2008-PA/TC  
LIMA  
JACINTO HIPÓLITO ABAD BRICEÑO

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

**RESUELVE**

Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de agravio constitucional.

Publíquese y notifíquese.

SS.

LANDA ARROYO  
MESÍA RAMÍREZ  
ÁLVAREZ MIRANDA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "LANDA ARROYO".

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "MESÍA RAMÍREZ ÁLVAREZ MIRANDA".

**Lo que certifico**

FRANCISCO MORALES SARAVIA  
SECRETARIO GENERAL  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

A handwritten signature in black ink, appearing to read "FRANCISCO MORALES SARAVIA".